

Bruselas, 9 de julio de 2018
(OR. en)

10800/18

Expediente interinstitucional:
2016/0282/A(COD)

CODEC 1228
CADREFIN 143
POLGEN 115
FIN 534
INST 269
FSTR 43
FC 37
REGIO 55
SOC 464
AGRISTR 49
PECHE 267
TRANS 308
ESPACE 35
TELECOM 214

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 14 de septiembre de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 46, letra d), el artículo 149, el artículo 153, apartado 2, letra a), los artículos 164, 172, 175, 177 y 178, el artículo 189, apartado 2, el artículo 212, apartado 2, el artículo 322, apartado 1, y el artículo 349 del TFUE, leídos en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y en particular su artículo 106 *bis*.

¹ 12187/16.

2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 14 de diciembre de 2016². El Tribunal de Cuentas emitió su dictamen el 26 de enero de 2017³. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 11 de mayo de 2017⁴.
3. El 5 de julio de 2018, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.
5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 13/18;
 - disponga que la declaración que figura en la adenda de la presente nota se incluya en el acta de esa sesión y se publique en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

² DO C 75 de 10.3.2017, p. 63.

³ DO C 91 de 23.3.2017, p. 1.

⁴ DO C 306 de 15.9.2017, p. 64.

⁵ 10551/18.